

10 de junio de 2022,

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - ORGANIZACIONES SINDICALES

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente acuerdo se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en lo relacionado a los artículos 19, 20, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58, y 103, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a la relación de trabajo en el sector público y así como la Negociación Colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante el Decreto 160 de 2014 respecto a la condición de Estado Social de Derecho, así como a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales.

PARTES

Son partes del presente acuerdo las organizaciones sindicales firmantes ASOGOBIERNO - SINACOF - SINALTRAEDU - SINALTRAEDUCO - SINDISTRITALES - SINTED - SINTRADISTRITALES - SUNET - UNASEP - UNES COLOMBIA y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

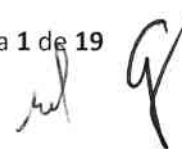
ACUERDO

La Secretaría Distrital de Integración Social, por una parte y por la otra, las organizaciones sindicales ASOGOBIERNO, SINACOF, SINALTRAEDU, SINALTRAEDUCO, SINDISTRITALES, SINTED, SINTRADISTRITALES, SUNET, UNASEP, y UNES COLOMBIA, acuerdan los siguientes puntos:

CAPÍTULO 1: POLITICA LABORAL

1. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del reconocimiento por coordinación, la Secretaría se compromete a adelantar el estudio técnico y presupuestal para la creación de los grupos internos de trabajo, reconociendo que por disposición legal las Comisarías de Familia están constituidas como equipos de trabajo interdisciplinario, para presentarlo formalmente el 31 de agosto de 2022 ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, incluir en el anteproyecto de presupuesto 2023 la proyección del gasto que genere el reconocimiento por coordinación ante la Dirección Distrital de presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y adelantar los trámites para la viabilidad presupuestal.

La Secretaría Distrital de Integración Social, a partir de la firma del presente acuerdo impartirá las directrices mediante memorando, a las áreas encargadas de adelantar el estudio respectivo.



Así mismo, garantizará la participación activa de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, quienes podrán realizar sus aportes por escrito, a más tardar el 30 de junio de la presente vigencia, con el fin de adelantar el estudio mencionado.

2. La Secretaría de Integración Social en un término de 4 meses posterior a la firma del presente acuerdo radicará ante el DASCDC el estudio técnico mediante el cual y de acuerdo al principio de progresividad, dará continuidad al cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del acuerdo laboral 2020 para el proceso de ampliación de planta de personal de la SDIS. La administración tendrá en cuenta como una de las opciones para la financiación de esta ampliación la apropiación presupuestal de inversión de las órdenes de prestación de servicios y partirá del estudio aprobado en octubre del 2021.

En el mismo término, la SDIS en cumplimiento del principio de progresividad, radicará al DASCDC los estudios correspondientes a la nivelación salarial de los servidores públicos de la entidad. De igual manera y en el mismo término, la SDIS en cumplimiento del principio de progresividad, radicará al DASCDC el estudio correspondiente al achatamiento de la escala salarial de la planta de personal.

La administración incluirá en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2023 los recursos necesarios para el proceso de nivelación y achatamiento salarial.

Se constituirá una mesa permanente de empleo público bimestral con participación de las organizaciones firmantes del presente acuerdo, en donde se hará seguimiento y se garantizará la participación incidente de las mismas en todas las etapas del proceso.

3. La Secretaría Distrital de Integración Social, garantizará la participación de las organizaciones sindicales a través de la figura de la veeduría para la compra de dotación de vestuario para servidores/as públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003. Esto en el marco Decreto de 310 de 2021, el cual determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-
4. La Secretaría de Integración Social dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a modificar la Resolución 1462 del 30 de septiembre de 2021, y en adelante las reubicaciones o traslados se cumplirán de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable:
 - o Contendrá un acápite especial para Comisariías de familia, de acuerdo con los principios establecidos en la ley 2126 de 2021, a partir de su entrada en vigencia y de conformidad con los criterios establecidos en el acuerdo aquí previsto.
 - o La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, a través de su equipo técnico supervisará las situaciones de movimientos de personal, siempre

en garantía de los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Todos los actos administrativos de movimiento de personal serán motivados.

- Las reuniones del comité de reubicaciones laborales se realizarán de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sea requerido o a petición de las organizaciones sindicales.

Se garantizará la participación con voz de un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, de conformidad a la autonomía sindical de cada organización.

- Todo movimiento se realizará cuando el/la servidor/a público se encuentre en servicio activo.
- Las solicitudes de reubicación o traslados realizados por el servidor/a público/a no requerirá el visto bueno previo del jefe inmediato.
- Se garantizará que para aquellos casos donde el motivo de la reubicación o traslado sea producto de su situación de salud, se adelantará un proceso de reconversión laboral que beneficie al trabajador, con capacitación y ubicación de acuerdo a sus capacidades residuales.
- El equipo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano será fortalecido para atender celera y eficientemente las solicitudes realizadas.
- El proceso de modificación de la Resolución 1462 de 2021, se realizará con la participación de las organizaciones sindicales.
- La SDIS, una vez modificada la Resolución 1462 de 2021 se compromete a difundir la nueva Resolución, en un término no mayor a 30 días.

Todo lo anterior sin perjuicio del poder subordinante y los criterios establecidos en la jurisprudencia.

5. La Secretaría Distrital de Integración Social, se compromete a continuar ejecutando y gestionando de manera prioritaria la provisión de los empleos vacantes que se generen, mediante el encargo con servidores públicos de carrera administrativa, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019 y demás normas complementarias y reglamentarias en la materia.

Dando cumplimiento a los principios de celeridad, mérito, imparcialidad, transparencia y publicidad, en un término no superior a tres meses de la firma del presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Integración Social fortalecerá el equipo técnico de talento humano que se ocupará del proceso de encargos, y gestionará lo pertinente para la actualización y habilitación de las herramientas tecnológicas existentes y/o la adquisición de las mismas de ser necesarias y que se requieran para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

En todos los casos, siempre y cuando respecto del empleo objeto del encargo, su titular no se encuentre percibiendo la correspondiente asignación salarial, le será reconocida al funcionario de carrera administrativa que ejerza las funciones del mismo mediante encargo, en términos de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015.

En aras del principio de no regresividad, la administración de la SDIS se compromete a dar cumplimiento a los puntos pactados en el tema de encargos en los acuerdos laborales de los años anteriores, además garantizará la participación y veeduría de las organizaciones sindicales, a través de un representante por cada organización en la totalidad del proceso.

6. La Secretaría Distrital de Integración Social proporcionará los insumos necesarios en materia de papelería e insumos de gestión documental y lo necesario para cumplir el plan de gestión ambiental para el desarrollo de todas las labores en las unidades operativas.

En el segundo semestre de 2022, la Subdirección Administrativa y Financiera garantizará de manera continua y permanente el suministro de los insumos y elementos necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de las actividades misionales de la entidad y garantice el desarrollo de las funciones asignadas a los servidores y servidoras públicas.

Para las unidades operativas de infancia, se realizarán visitas para identificar las necesidades, con base en las mismas, se adelantará la priorización de recursos para suplir las necesidades, y de los resultados de dichas visitas se socializarán con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Así mismo, se continuará con la evaluación y actualización de necesidades para lograr el fortalecimiento tecnológico e incluir en el anteproyecto de presupuesto 2023 la proyección del gasto correspondiente.

7. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a viabilizar e implementar una solución tecnológica integral que permita gestionar las situaciones administrativas que, sobre el personal de planta, realice el área de Talento Humano.

La solución podrá ser, tanto una ampliación, implementación o desarrollo de una nueva funcionalidad en Kactus y/o Aranda, ó un nuevo desarrollo independiente que deberá estar vinculado a la solución de gestión de talento humano de la entidad.

La viabilidad total, incluyendo el estimado de recursos económicos, se llevará a más tardar el 30 de agosto de 2022. La proyección del gasto requerido se incluirá en el anteproyecto de presupuesto 2023.

Mientras se implementa la solución tecnológica, se adoptará a la firma del presente acuerdo, un único canal a través de una cuenta única de correo mediante la cual se canalizarán las diferentes solicitudes y trámites relacionados con la gestión de talento humano, asignándole un radicado para seguimiento por parte de la persona solicitante de

acuerdo con los términos de ley, para tal efecto se hará la difusión respectiva por los medios disponibles en la entidad.

8. La Secretaría Distrital de Integración Social adelantará gestiones con las empresas de vigilancia que tiene a cargo la seguridad de las Comisarías de Familia, para garantizar que se dé cumplimiento a la Ruta Interna de Atención establecida en este servicio, con el ánimo de sensibilizar para que la prestación del servicio se realice de manera idónea en el marco de sus competencias, y la misma se haga cada vez que se surta una variación del personal de servicio, excluyendo a las empresas de vigilancia de la ruta de atención.

La Secretaría de Integración Social adelantará el correspondiente estudio de entendimiento detallado de la necesidad específica para viabilizar la implementación de una solución tecnológica, adecuada y ajustada a las necesidades de las Comisarías de Familia, que permita la gestión desatendida de la asignación de turnos de atención.

La viabilidad total, incluyendo el estimado de recursos económicos, se llevará a más tardar el 30 de agosto de 2022. La proyección del gasto requerido se incluirá en el anteproyecto de presupuesto 2023.

9. La Secretaría Distrital de Integración Social habilitará los espacios para el consumo de alimentos en condiciones adecuadas, en dos pisos de las oficinas del nivel central, dotados con el mobiliario respectivo, a más tardar al mes siguiente de la firma del presente acuerdo. En las sedes de las subdirecciones locales y unidades operativas, se levantarán diagnósticos técnicos para establecer su viabilidad y se adelantarán las intervenciones entre el segundo semestre del 2022 y el primer semestre del 2023.

10. La Secretaría Distrital de Integración Social continuará proporcionando y garantizará los servicios de transporte mediante las modalidades contratadas por la entidad. A través de la Subdirección Administrativa y Financiera se garantizará de manera continua y permanente la prestación del servicio de transporte para lograr el cumplimiento de las actividades misionales y administrativas de las diferentes dependencias de la entidad.

Así mismo, la Secretaria de Integración Social se compromete a generar un plan piloto con lineamientos objetivos, para la prestación de este servicio en las diferentes unidades operativas, el cual será implementado en los dos meses siguientes a la firma del acuerdo, contará con los aportes de las organizaciones sindicales.

Las comisarías de familia móviles, contarán para la adecuada prestación del servicio, con un medio de transporte apropiado para su uso, en el horario de prestación habitual.

Lo anterior sin perjuicio de los acuerdos laborales sobre este particular establecidos en los años: 2016, 2018, 2019 y 2020.

11. La Secretaría Distrital de Integración Social a la firma del presente acuerdo, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano generará un lineamiento de entrenamiento al Puesto de Trabajo en las diferentes dependencias, subdirecciones y

unidades operativas de la entidad. Este lineamiento será ejecutado por el jefe inmediato al momento de presentarse movimiento o ingreso de personal.

12. La Secretaría Distrital de Integración Social, a los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a continuar con el cumplimiento de las capacitaciones ya pactadas en los acuerdos laborales 2020-2021 a los servidores y servidoras en todas las unidades operativas, en prevención del acoso laboral y sexual laboral, y demás formas de discriminación, en aras de continuar generando entornos que favorezcan el clima laboral, en el marco de la ley 1010 de 2006 y la resolución 0632 de 2021, para tal efecto gestionará capacitaciones adicionales con entidades públicas y organizaciones privadas.
13. La Secretaría Distrital de Integración Social, a la firma del presente acuerdo, se compromete a expedir un lineamiento para que los jefes inmediatos permitan la participación de los integrantes de las instancias institucionales donde tienen participación los servidores y servidoras, para que asistan a las reuniones de dichos estamentos el día de la sesión programada, así como a las capacitaciones que se programen en el ejercicio de su representación.

De manera especial, Para el caso de la Comisión de personal, se aplicarán los permisos establecidos en el artículo 2.2.14.2.19 del Decreto 1083 de 2015.

14. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a continuar con la entrega de los elementos de protección personal de acuerdo con la normatividad vigente, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y la matriz de elementos de protección personal.
15. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a los dos meses siguientes de la firma del presente acuerdo, a emitir un acto administrativo en donde se materialice la política institucional de desconexión laboral en los términos establecidos por la Ley 2191 DE 2022, que incluya la inobservancia del derecho de desconexión laboral como causal de acoso laboral.

La propuesta de acto administrativo será socializada previamente con las organizaciones sindicales para su participación constructiva.

La Secretaría Distrital de Integración Social garantizará la celeridad en el trámite de teletrabajo suplementario, donde la respuesta no sea superior a dos meses una vez surtido el trámite. Las convocatorias serán realizadas en los tiempos estipulados y de manera efectiva para alcanzar las metas trazadas en el plan de desarrollo distrital.

La SDIS garantizará la aplicación de criterios objetivos para el otorgamiento del teletrabajo suplementario, así mismo desde la SGDTH se realizará un acompañamiento permanente para que se garantice el cumplimiento de las normas en materia de teletrabajo.

Así mismo, gestionará socializaciones virtuales y/o presenciales a los jefes inmediatos y los/las servidores/as sobre los beneficios comunes que esto conlleva y hará visitas de

acompañamiento a las dependencias con el fin de sensibilizar sobre aspectos relacionados con el teletrabajo suplementario.

16. La Secretaría Distrital de Integración Social a los dos meses de la firma del presente acuerdo, emitirá un acto administrativo que oriente las medidas preventivas y correctivas ante situaciones de acoso laboral, dentro de las cuales se considerará la rotación del personal de talento humano vinculado en los Jardines Infantiles Diurnos y Nocturnos, conforme a la normatividad vigente sobre la materia y socializará la ruta de atención.
17. La SDIS efectuará la designación de supervisión de contratos y convenios atendiendo el análisis de las condiciones del servicio y de las características de cargo para hacer la designación que consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”. Se precisa que la designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos. En los niveles profesional, asesor y directivo.
18. La Secretaría Distrital de Integración Social al mes siguiente de la firma del presente acuerdo, se compromete a continuar divulgando las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la evaluación del desempeño laboral, para lo cual emitirá y publicará a evaluados y evaluadores una circular interna que contenga las disposiciones para una correcta concertación, seguimiento y evaluación de compromisos laborales.

Adicionalmente, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano seguirá realizando las orientaciones legales y reglamentarias en las dependencias de la entidad, incluyendo a los jefes inmediatos.

Igualmente, continuará con la capacitación a los evaluadores y evaluados a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, antes de las fechas de corte establecidas por el Acuerdo 617 de 2018 (1 de agosto y 1 de febrero), de manera presencial y personal para las personas que participan en este proceso; lo anterior sin perjuicio de los acuerdos pactados con anterioridad.

19. La Secretaría Distrital de Integración Social continuará dando aplicación a la normatividad vigente, solicitando a la CNSC la autorización del uso de listas de elegibles que se encuentren vigentes, así mismo se compromete a seguir publicando por los canales institucionales, mensualmente las vacantes y nombramientos que se generen durante el mes, en el marco de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
20. La Secretaría Distrital de Integración Social continuará proporcionando y garantizará los mantenimientos preventivos y correctivos de las diferentes unidades operativas de la entidad. A través de la Subdirección de Plantas Físicas se garantizará de manera continua y permanente la prestación del servicio de mantenimiento de infraestructura para

materializar el cumplimiento de las actividades misionales de la entidad, en condiciones adecuadas y seguras.

21. La Secretaría Distrital de Integración Social a la firma del presente acuerdo, continuará aplicando el principio de estabilidad laboral reforzada y/o relativa de los/as servidores/as nombrados en provisionalidad que se encuentren en alguna situación de especial protección, sin perjuicio del principio del mérito para acceder a la carrera administrativa y en el marco de las fuentes formales del derecho establecidas en la Constitución, la ley, el Decreto 1083 de 2015 y los precedentes jurisprudenciales.
22. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a dar aplicación a los lineamientos que expida el Departamento Administrativo del Servicio Civil en el marco del Programa de Movilidad Laboral, a petición del servidor público para traslados y reubicaciones, así como actualizar y operativizar el módulo de "Movilidad Laboral" del SIDEAP, a más tardar en el segundo semestre de 2022.
23. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a cumplir de manera progresiva con lo establecido en la Ley 2126 de 2021, de acuerdo con el plan de acción establecido para la modernización de las Comisarías de Familia en la cantidad requerida y ajustando los perfiles de los cargos acordes con la citada Ley.
24. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a los dos meses siguientes de la firma del presente acuerdo, a expedir una circular con los lineamientos sobre la importancia de garantizar que el personal de planta desempeñe con autonomía de las funciones propias de los cargos de acuerdo con el perfil, que contribuyen al cumplimiento de la misionalidad de las dependencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 607 de 2007.
25. La Secretaría Distrital de Integración Social, dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá lineamientos para garantizar que las reuniones y las cualificaciones de las maestras e instructores/as de los jardines y unidades operativas se realicen dentro de los horarios y jornadas, sin afectar la atención, cuidado, protección de los niños y las niñas, la prestación y calidad del servicio; respetando los tiempos de almuerzo y salida de los/as servidores/as.
26. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a continuar con la implementación progresiva de la oralidad en las comisarías de familia, garantizando el acceso a la justicia.

Igualmente, continuará adelantando las intervenciones en la infraestructura de los inmuebles destinados al funcionamiento de las comisarías, para garantizar las adecuadas condiciones de habitabilidad, confort, seguridad, los mecanismos tecnológicos que permitan la conectividad, registro y archivo de la información. Sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo laboral 2020-2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'M'.

27. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a partir de la firma del presente acuerdo, a realizar las gestiones pertinentes para asignar el personal y elementos necesarios en las unidades operativas, para garantizar la preservación y seguridad de los documentos y el traslado de los archivos conforme a las normas de archivística y retención documental.

Con la implementación de los instrumentos archivísticos en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Archivos, se busca organizar y reducir la carga operativa relacionada con la gestión de los archivos de gestión y los fondos acumulados de la entidad, así como establecer los lineamientos que en el marco normativo se requieran para la adecuada conformación y administración de los documentos en cumplimiento del ciclo vital, así como la conservación y preservación a largo plazo.

Igualmente, la administración se compromete a divulgar y socializar un lineamiento claro y estandarizado con respecto al diligenciamiento de formatos que son exclusivos de historias sociales en los jardines infantiles.

Así mismo, promoverá la gestión de convenios con universidades, instituciones educativas o entidades públicas que apoyen esta gestión de manera técnica. Sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo laboral 2020-2021.

28. La SDIS garantizará en las Comisarias de Familia la designación del talento humano necesario para la atención de la oralidad y atención virtual, considerando la disponibilidad presupuestal.
29. La Secretaría Distrital de Integración Social ajustará el indicador de medición de la oportunidad en las Comisarias de Familia, de manera que, ésta se haga mes a mes y no sea acumulado, respetando los parámetros de Ley y la responsabilidad de la entidad en el cumplimiento de la debida diligencia.

La Secretaría Distrital de Integración Social tendrá en cuenta, al momento de concertación de compromisos laborales con los/las Comisarios/as de Familia circunstancias individuales asociadas a la salud y otros derechos de carácter prevalente, así como al momento de la evaluación tendrá en cuenta circunstancias imprevistas, que hayan surgido con posterioridad a la concertación, interactuando de manera presencial con cada uno/a de ellos/as.

30. La Secretaría Distrital de Integración Social garantizará para la medición de oportunidad en el cumplimiento de los compromisos laborales para las Comisarias de Familia el conteo teniendo en cuenta los días hábiles laborales, en consonancia con el Art. 12 de la Ley 294 modificado por el Art. 7 de la Ley 575 de 2000.
31. La Secretaría Distrital de Integración Social garantizará para el segundo semestre de 2022, la contratación de un servicio de correo electrónico certificado para el servicio de las Comisarias de Familia, conforme a sus procedimientos, a través de una empresa avalada por el Ministerio de Comunicaciones.

32. La Secretaría Distrital de Integración Social, a partir de la firma del presente acuerdo garantizará el cumplimiento de lo establecido en la norma con respecto al horario de trabajo, la cual determina que dentro de la jornada diaria de trabajo se incluye una hora de almuerzo y/o cena para todas las dependencias y unidades operativas de la entidad. Esta obligación se divulgará a toda la Secretaría a través de una circular.

CAPITULO 2 GARANTIAS SINDICALES

33. La Secretaría de Integración Social al mes siguiente a la firma del presente acuerdo, revisará y ajustará el instructivo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 y 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 344 de 2021, en materia de permisos sindicales, el cual deberá ser socializado con todas las dependencias de la entidad, que garantizará el procedimiento para el otorgamiento y cumplimiento de los permisos sindicales en la entidad, y el cubrimiento de la prestación del servicio. Respetando en ese sentido su concesión conforme lo estipula la ley, los acuerdos internacionales, los derechos adquiridos y respetando el principio de progresividad y no regresividad.
34. La Secretaría Distrital de Integración Social dará cumplimiento a la normatividad vigente en el desarrollo de la mesa de negociación y una vez firmado el acuerdo lo socializará a través de intranet y otros canales de comunicación oficiales de la entidad a todos los funcionarios y funcionarias.
35. La Secretaría de Integración Social continuará haciendo efectivas y mantendrá todas las garantías constitucionales, legales y jurisprudenciales y las contentivas en el bloque de constitucionalidad de las que gozan los integrantes de las organizaciones sindicales.
36. La Secretaría Distrital de Integración Social continuará y posibilitará la participación de las agremiaciones sindicales en las fases de control y evaluación de la gestión pública. (Artículo 106 del Acuerdo 2020-2021).
37. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a lo pactado en el presente acuerdo, en los tiempos establecidos para cada uno de los compromisos.
38. La Secretaría Distrital de Integración Social dará cumplimiento de los Acuerdos hasta ahora pactados con las organizaciones sindicales en años anteriores, dentro del marco Constitucional, legal y Reglamentario previstos dentro del ordenamiento jurídico para los Acuerdos Colectivos del sector público.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, dará cumplimiento al principio de progresividad y no regresividad de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1631 de 2021 y en el marco del Decreto 160 de 2014 (Libro 2, Título 2, capítulo

4 del Decreto 1072 de 2015) y los precedentes jurisprudenciales en la materia para el sector público.

39. La Secretaría Distrital de Integración Social socializará y garantizará la participación efectiva de las organizaciones sindicales de los procesos de rediseño institucional o reforma de la planta de empleos, así como de la modificación y/o actualización del manual de funciones y competencias laborales, con el fin de recibir las sugerencias, inquietudes, opiniones o propuestas, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de la entidad para la adopción y expedición de los actos administrativos que le correspondan.
40. La Secretaría Distrital de Integración Social, emitirá una invitación a los empleados públicos no afiliados a las organizaciones sindicales para que contribuyan voluntariamente con el sindicato de su preferencia, por una única vez, con el 1% de su asignación básica mensual ABM, mediante autorización escrita enviada a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.
Si el empleado beneficiario del acuerdo sindical no autoriza el descuento de la cuota sindical por nómina, no pierde el derecho a beneficiarse del acuerdo suscrito y tampoco se encuentra obligado a renunciar al mencionado derecho. Lo anterior, en aplicación del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.
41. La Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco del principio de igualdad para todas las organizaciones sindicales, programará por una sola vez una jornada académica acerca de los derechos laborales de los empleados del sector público. Sin perjuicio de lo acordado en los acuerdos anteriores.

CAPITULO 3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

42. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a través del sistema de Salud y Seguridad en el trabajo a dar continuidad a los programas para los servidores públicos que garanticen la prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
43. La Secretaría Distrital de Integración Social se compromete a partir de la firma del presente acuerdo, a garantizar a los funcionarios que cuenten con compensatorios pendientes por disfrutar, que puedan disfrutarlos en las semanas, receso escolar, fin de año y/o semana santa o cuando el servidor público lo solicite sin pagar tiempo adicional, previa comunicación con el jefe inmediato, sin perjuicio de los acuerdos laborales firmados previamente.
44. La Secretaría Distrital de Integración Social continuará revisando y adecuando los puestos de trabajo de los funcionarios, con la asesoría de la ARL, a fin de que se brinden las herramientas y elementos necesarios, que garanticen la prestación del servicio.
45. La Secretaría Distrital de Integración Social continuará reconociendo las horas extras laboradas por los servidores y servidoras que tengan derecho en el marco de la normatividad vigente.

